

la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Vital.—Ángel Falcón.—(Con las rúbricas.)»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1966, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1971 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Castilleja de Guzmán a favor de doña Cordelia Castellane y Rodriguez de Rivas.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Castilleja de Guzmán a favor de doña Cordelia Castellane y Rodriguez de Rivas, por fallecimiento de su tío don Felipe Rodriguez de Rivas y Diaz Erasó.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. Madrid, 29 de abril de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músicos de segunda y tercera, asimilados a Sargento, del Cuerpo de Policía Armada.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales y Músicos de segunda y tercera, asimilados a Sargento, que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales:

A partir de 1 de diciembre de 1970: Sargento don Ricardo Vázquez García.

A partir de 1 de enero de 1971: Sargento don Antonio Torres Gil; otro, don Marcelo López Robles; otro, don Juan Martínez Martínez; otro, don José Bello Camacho; otro, don Aurelio Hernández Delso.

A partir de 1 de marzo de 1971: Sargento don José Hernández García.

A partir de 1 de abril de 1971: Sargento don Rafael Moyano Cabello.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales:

A partir de 1 de enero de 1971: Sargento don Félix Flores Gómez; otro, don José Alemán Santana; otro, don José Correa Páris; otro, don Gustavo Iglesias González; otro, don Victorino Gómez Barbero; otro, don Ernesto Sánchez Vico; otro don Manuel Rastreilla Cardona.

A partir de 1 de marzo de 1971: Sargento primero don Francisco Amorós Navarro, Sargento don José Rogel García.

A partir de 1 de abril de 1971: Sargento don Juan García Carrillo.

A partir de 1 de mayo de 1971: Sargento don Emilio González Pérez.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales:

A partir de 1 de febrero de 1971: Músico de tercera don Bernardino Vargas Alonso.

A partir de 1 de marzo de 1971: Sargento don Antonio Angulo García; otro, don Pedro de Larriba Aguilar; Músico de segunda don Marcelino Ruifernandez Herrera.

A partir de 1 de abril de 1971: Brigada don Argimiro Aldonza Terueio.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 3 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Camacho Gutiérrez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Camacho Gutiérrez, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, bajo la dirección de Letrado, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 28 de junio de 1969 sobre calificación como Caballero Mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Camacho Gutiérrez contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 28 de junio de 1969.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Pardo de Andrade y Fariña.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don José Antonio Pardo de Andrade y Fariña, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, bajo la dirección de Letrado, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de julio y 2 de agosto de 1968 sobre separación del Cuerpo a que pertenecía, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pardo de Andrade y Fariña, Comandante que fué de Intendencia, contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de julio y 2 de agosto de 1968, ésta referente a la reposición, denegatorias de la revisión de la Orden de aquel Departamento de 3 de febrero de 1942, que le separó del Cuerpo a que pertenecía; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.